

OBJETO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS TITULARIDAD DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, DURANTE EL CURSO 2018/2019.- Visto el expediente instruido por el Servicio de Educación y Cultura con este objeto y por importe de 203.000.- euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, publicada en el B.O.P. nº 43, de 10/04/2019; asimismo, de conformidad con la Ordenanza General de Bases de ayudas individuales de transporte escolar, cuyo acuerdo de aprobación definitivo se publica en el B.O.P. nº 67, de 14/06/2017 y, con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2019, aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 14 de marzo de 2019; vista la propuesta del Servicio de Educación y Cultura, de 10 de abril de 2019 así como vista la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida 830.326.480.01 “Ayudas Transporte Escolar”, según documento RC que consta en expediente electrónico N° 173440-P.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

PRIMERO.- La aprobación de la convocatoria de carácter específico de ayudas individuales de transporte escolar para el alumnado matriculado en centros docentes públicos no universitarios titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, durante el curso académico 2018/2019, con un presupuesto de DOSCIENTOS TRES MIL EUROS (203.000,00.- €), incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2019, de conformidad con el Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ordenanza reguladora de Bases, cuyo acuerdo de aprobación definitivo se publica en el B.O.P. nº 67, de 14/06/2017.

SEGUNDO.- El abono de las ayudas que se concedan con cargo a la partida presupuestaria 830.326.480.01 “Ayudas Transporte Escolar” del vigente presupuesto del ejercicio 2019.

TERCERO.- Disponer la comunicación de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de la misma al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.8º de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se dispone su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.

CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS TITULARIDAD DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, DURANTE EL CURSO 2018-2019

Se considera necesario establecer un procedimiento de convocatoria de ayudas individuales para el alumnado sin derecho al servicio de transporte escolar, de acuerdo con lo establecido en la legislación correspondiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como proceder a la regulación específica en cuanto a su concesión, adecuándose su cuantía a la residencia del



Decreto N° 1586 de 30/05/2019 - DIPUTACION DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
DNQe07MUSGpNA1q
9GCSInoo0jdmPQJfn
S4I2glRDQ4w=

Código seguro de verificación: P9QH9N-VDWDVJTF

Pág. 1 de 7

alumnado.

Artículo 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas individuales de transporte escolar para el **curso 2018/2019**, destinadas a compensar los gastos del desplazamiento por sus propios medios del alumnado al centro docente donde cursa estudios, en sus dos modalidades, diario o de fin de semana, facilitando en este segundo caso, el traslado a sus respectivos domicilios durante los fines de semana.

2. El período subvencionable será el comprendido entre los meses de **septiembre de 2018 a junio de 2019**.

3. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva en la modalidad de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las mismas.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y EXCLUSIONES.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos residentes en la provincia de Albacete que no hayan podido hacer uso gratuito del servicio de transporte escolar por la siguiente causa:

a) Inexistencia de rutas programadas, o de plazas residuales en las existentes, de transporte escolar competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Además de lo establecido en el apartado primero, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en el curso académico a que se refiere la convocatoria y asistir con regularidad a las clases en centros docentes públicos, en los niveles educativos de Bachillerato y ciclos formativos de grado medio y grado superior.

b) Estar matriculado en los niveles de enseñanza del apartado anterior en un centro docente público de su zona o ámbito de escolarización dependiente de la Consejería con competencias en materia de educación, o haber sido escolarizado de oficio por la citada Consejería en centros públicos de la Comunidad localizados en municipios distintos al de su residencia.

c) El domicilio familiar del alumno deberá estar situado **fuera de un radio de 5 kilómetros del centro educativo en el que está matriculado** (distancia computada en kms. de un solo desplazamiento).

d) Carecer en el municipio de residencia de centro público adecuado a su nivel de estudios, o residir en pedanía o población rural dispersa perteneciente a la misma localidad donde esté ubicado el centro de estudios, y cumplir el requisito de distancia superior a 5 kilómetros, desde su domicilio al límite del casco urbano.

3. No tendrán derecho a la ayuda de transporte escolar:

a) Los alumnos que hagan uso gratuito de plazas residuales en las rutas programadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Los alumnos que cursen enseñanzas de adultos, en régimen nocturno o a distancia.

c) Los alumnos escolarizados en función del domicilio laboral del padre/madre/tutor, amparándose



en la preferencia legal de escolarización de éstos.

d) Los alumnos cuya escolarización se efectúa voluntariamente en un centro distinto al que corresponde por su residencia habitual durante el curso escolar.

Artículo 3.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2º se acreditará mediante la presentación por parte del alumno solicitante de la siguiente documentación, en formato PDF, a través de la Plataforma de Subvenciones (o, en su caso, a través del Registro General de Diputación):

- CERTIFICADO O VOLANTE DE EMPADRONAMIENTO expedido por el Ayuntamiento en el que esté empadronado el solicitante.

- **INFORME DE LA SECRETARÍA del centro docente**, según plantilla modelo adjunto a la convocatoria, en el que se haga constar:

1.- Matriculación del alumno, centro y nivel educativo, durante el curso académico 2018/2019. La fecha de matriculación (si fuera posterior al inicio del curso escolar) y la fecha de baja de matriculación (si se hubiere producido).

2.- Distancia existente entre el domicilio familiar del alumno durante el curso académico y el centro docente donde realiza sus estudios, expresada en kilómetros.

3.- Si el alumno forma parte o no de la relación de usuarios de la ruta correspondiente contratada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

4.- Si la localidad en la que el alumno tiene fijado el domicilio familiar no dispone de centro adecuado a su nivel de estudios.

Los documentos enumerados deberán acompañarse a la solicitud de subvención.

Artículo 4.- SOLICITUDES. MODO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Las solicitudes de ayuda individual de transporte escolar serán formuladas por el alumnado que cumpla los requisitos indicados en el artículo 2º; y, en caso de menores de edad, por su padre, madre, tutor o representante legal; debiendo cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado "Subvenciones/Convocatorias en plazo de solicitud".

El citado formulario podrá presentarse, voluntariamente, mediante firma electrónica avanzada en el Registro Electrónico, si se dispone de certificado de firma electrónica o, alternativamente, mediante validación de los correspondientes formularios electrónicos incorporados a la sede electrónica de la Diputación sin necesidad de firma electrónica avanzada. Dicho formulario validado se incorporará al Registro Electrónico de la Diputación, a efectos de cumplimiento de plazos, siendo obligatoria -en caso de no haberse cumplimentado con firma digital- la posterior remisión de un ejemplar con firma manuscrita dentro del plazo de 10 días desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. La remisión se realizará al Registro General de la Excm. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad, 5, de 9'00 a 13'00 horas (de lunes a viernes) o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, se dispone la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios electrónico y en la página web de la Diputación



Provincial de Albacete.

El órgano gestor de la presente convocatoria será el Servicio de Educación y Cultura, que colaborará con los ciudadanos y entidades en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de las solicitudes, subsanaciones y justificaciones.

Además deberán adjuntar la Ficha de Tercero, debidamente cumplimentada por el alumno-solicitante (si éste fuera mayor de edad), o del padre/madre/tutor/, en caso contrario, y la entidad bancaria; cumplimentándola a través de la página web de Diputación, enlace <https://www.dipualba.es/fichaterceros/NuevaFichaTerceros.aspx>.

Los interesados autorizarán – en el momento de la solicitud y de la justificación- a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; igualmente, deberán estar al corriente de sus pagos con la propia Diputación y sus entidades dependientes en los términos establecidos en el artículo 3.1 de la Ordenanza General de Subvenciones y el acuerdo del pleno provincial, de 23 de julio de 2014, publicado en el BOP de 13 de agosto de 2014.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia, en plazo de diez días.

2. Si se considera incompleta la solicitud, se exigirá la subsanación de las deficiencias, señalando cuáles son éstas y se otorgará para ello un plazo de 10 días hábiles con indicación de que, si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, debiéndose dictar en este caso resolución expresa, en los términos previstos en el artículo 68.1º de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Diputación Provincial arbitrará las medidas necesarias para que el contenido de esta convocatoria sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa.

Artículo 5.- CUANTÍAS MÁXIMAS DE LAS AYUDAS.

1. Las cuantías máximas de las ayudas individuales de transporte escolar serán las siguientes, en función de la distancia existente desde el domicilio familiar hasta el centro escolar del alumno, en los términos previstos en el artículo 6º:

- Hasta 10 km.	71 euros alumno/trimestre (213 euros curso completo)
- De más de 10 a 15 km.	91 euros alumno/trimestre (273 euros curso completo)
- De más de 15 a 20 km.	111 euros alumno/trimestre (333 euros curso completo)
- De más de 20 a 30 km.	131 euros alumno/trimestre (393 euros curso completo)
- De más de 30 a 40 km.	151 euros alumno/trimestre (453 euros curso completo)
- De más de 40 a 50 km.	172 euros alumno/trimestre (516 euros curso completo)
- Más de 50 km.	201 euros alumno/trimestre (603 euros curso completo)

2. Las cuantías máximas de las ayudas para transporte de fin de semana de los alumnos internos



serán las siguientes:

- Hasta 20 km 70 euros alumno/trimestre (210 euros curso completo)
- Más de 20 km 88 euros alumno/trimestre (264 euros curso completo)

3. La cuantía de la ayuda concedida se reducirá proporcionalmente en función de los días de escolarización real para el alumnado matriculado con posterioridad al inicio del curso escolar o que haya causado baja en el centro con anterioridad a la finalización del curso escolar.

4. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva en la modalidad de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las mismas.

5. Los gastos correspondientes a la propuesta de concesión de estas ayudas se imputarán en la partida 830,326,480,01 "Ayudas Transporte Escolar", del Presupuesto de Gastos del año 2.019, en la que existe un crédito presupuestario por importe de 203.000,00 euros.

6. En el caso de que el importe total de las solicitudes presentadas supere el crédito previsto en el apartado 5 anterior, se procederá a disminuir proporcionalmente la cuantía que correspondiera a cada uno de los solicitantes.

Artículo 6.- DOMICILIO A EFECTOS DE CÁLCULO DE LA AYUDA.

1. El domicilio a tener en cuenta en esta convocatoria será el de la unidad familiar. A estos efectos se considerará como domicilio de la unidad familiar aquél en el que conviva habitualmente el beneficiario durante el curso escolar con, al menos, uno de sus padres, tutores o representantes legales.

2. De existir más de uno, se considerará como domicilio de residencia el más cercano al centro docente, aunque no coincida con el domicilio legal.

Artículo 7.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICIDAD.

1. La Excm. Diputación Provincial de Albacete resolverá la concesión de las ayudas solicitadas, haciendo constar en la resolución la desestimación del resto de solicitudes, incluyendo el motivo de la misma. Asimismo, notificará la resolución del procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante Decreto Presidencial

Tratándose de procedimientos de concurrencia no competitiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1º b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica), sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario. Igualmente, la resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. La resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en en el Boletín de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Decreto Nº 1586 de 30/05/2019 - DIPUTACION DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
DNQe07MUSGpNA1q
9GCSino0jdmPQJfn
S4l2glRDQ4w=

Código seguro de verificación: P9QH9N-VDWDVJTF

Pág. 5 de 7

reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio del potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Provincial, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El Servicio de Educación y Cultura, comprobará la veracidad de los datos declarados por los interesados en sus solicitudes y si reúnen los requisitos de la presente convocatoria. A estos efectos solicitará información a la Dirección Provincial de Albacete, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, si así lo considerase oportuno para la adecuada resolución del procedimiento.

4. A continuación se procederá a la evaluación y valoración por el órgano instructor.

En aquellos casos en que hubiese alguna contradicción entre los datos declarados en la solicitud y los que obran en poder de la Diputación de los requisitos exigidos para resultar beneficiario, se requerirá a aquellos que vayan a tener la condición de beneficiarios para que presenten la correspondiente documentación, concediéndoles al efecto un plazo de 10 días hábiles.

La falta de presentación de la documentación que tenga carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento.

5. Con objeto de calcular la ayuda de transporte y su procedencia en los términos establecidos en el artículo 2º, apartados 1 y 2 y en el artículo 5º, apartado 3, con anterioridad a la formulación de la propuesta de Resolución, se tendrá el cuenta el INFORME de la Secretaría del centro citado en el artículo 3º.

Artículo 8.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. La justificación de las ayudas se realizará a través de la Plataforma de Gestión de Subvenciones de Diputación, mediante presentación de Cuenta Justificativa Simplificada, para el abono de la ayuda concedida, una vez finalizado el curso académico, mediante la aportación de informe emitido por la Secretaría del centro docente, en los términos que a continuación se detallan.

ÚNICA FASE DE JUSTIFICACIÓN.- El abono de la ayuda, que en su caso se conceda, se realizará en un pago único, mediante el ingreso en la cuenta bancaria especificada por el solicitante. Para ello, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la *Fase de Justificación de la Plataforma de Subvenciones*) deberá presentar una justificación, mediante la cumplimentación del formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete y será presentado telemáticamente, en el Registro Electrónico de Diputación mediante la utilización de firma electrónica o, mediante la clave individual que facilite Diputación, sin necesidad de firma electrónica avanzada.

En el citado formulario el beneficiario rellenará una línea de gasto “aportación curso 2018/19”, con el importe total de la ayuda concedida.

Junto con la justificación de la subvención, una vez finalizado el curso académico, los interesados/beneficiarios deberán aportar en formato PDF, a través de la Plataforma de Gestión de Subvenciones, **INFORME preceptivo emitido por la Secretaría del centro docente** en el que curse estudios el alumno, según plantilla modelo adjunto a la convocatoria, en el que se hagan constar los siguientes aspectos:

1º que el alumno ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda, acreditando la



asistencia regular durante el curso y, al menos, durante un número mínimo de horas de asistencia igual o superior al 80% de las horas lectivas totales. Para el caso del alumno que hubiera causado baja, por causa debidamente justificada durante el curso académico, deberá aportarse igual informe señalando el cumplimiento del número de horas mínimas, durante el período que el alumno estuvo matriculado.

2º que el alumno se ha presentado al menos al 70% de las pruebas de evaluación correspondientes a la convocatorias durante el período en que estuvo matriculado, cuando éstas sean preceptivas, salvo que la falta de cumplimiento de este requisito obedezca a causa debidamente justificada.

Si alguna de las condiciones previstas en los apartados 1º y 2º anteriores hubiera sido incumplida por el alumno, deberá hacerse constar de modo expreso en el INFORME emitido por la Secretaría del centro escolar.

La citada justificación de gastos deberá realizarse hasta el **día 30 de noviembre de 2019**. Transcurrida dicha fecha sin haber recibido el informe o, si en el mismo no quedarán acreditados los aspectos más arriba requeridos, se propondrá la caducidad de la ayuda concedida.

2. La falsedad de los datos o la falsificación de documentos que se presenten, cualquiera que sea el momento en que se demuestre su inexactitud, tendrá como consecuencia la pérdida de todos los derechos del solicitante y la correspondiente devolución de la cantidad total percibida, sin perjuicio de otras responsabilidades a las que hubiera lugar, previa apertura del correspondiente expediente.

Artículo 9.- FORMAS Y REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ABONO.

Los pagos de estas ayudas se abonarán en la cuenta bancaria del alumno/a; o, en caso de minoría de edad, en la de su padre, madre, tutor/a o representante legal, una vez resuelta la convocatoria. Para ello, deberá cumplimentarse y aportarse junto con la solicitud la Ficha de Tercero, a nombre del alumno (mayor de edad) o, en su caso, del representante legal (si es menor de edad), a cumplimentar a través de la página web de Diputación, enlace <https://www.dipualba.es/fichaterceros/NuevaFichaTerceros.aspx>.

Artículo 10.- INCOMPATIBILIDADES

1. Las subvenciones concedidas serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.
2. La comunicación de subvenciones concurrentes se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

